



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## CUARTA SECCIÓN

---

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO  
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

---

CUARTA ÉPOCA  
Año X No. 2381

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 31 de Marzo de 2025

---

## SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA  
CAMPECHE

### ACUERDO

La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

Número 40

**PRIMERO.-** Se invita a los 35 Diputadas y Diputados del Congreso del Estado de Campeche de la LXV Legislatura, a donar de manera voluntaria un día de su dieta a la colecta Nacional de la Cruz Roja Mexicana 2025.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General del Congreso del Estado de Campeche, hacer los trámites administrativos conducentes de los diputados que se manifiesten a favor, para su cumplimiento.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Congregación "Ranchería Pimental II" del Municipio de Candelaria, Campeche, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**C. Gladys Sofía Rivera López, Diputada Secretaria. Rúbrica.- C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Diputada Secretaria.- Rúbrica.**

---



**PODER LEGISLATIVO**  
**LXV LEGISLATURA**  
**CAMPECHE**

#### ACUERDO

La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

#### Número 41

#### **ACUERDO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXV LEGISLATURA.**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política del Estado, se abre el segundo periodo de receso del primer año de ejercicio constitucional de la LXV Legislatura comprendido del 1° al 30 de abril de 2025, y se tiene por instalada la Diputación Permanente a que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, que cumplirá sus funciones con las limitaciones que señala la Constitución Política del Estado, expidiéndose al efecto el acuerdo respectivo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Primera Secretaria, elabore el inventario de asuntos legislativos y sean turnados a la Diputación Permanente.

**TERCERO.-** Si fuere necesario y con motivo de algún asunto urgente o la carga de trabajo lo amerite, la Diputación Permanente sesionará previo citatorio que se emita al efecto.

**CUARTO.-** Para la debida observancia del presente acuerdo, se instruye a la Secretaría General del Congreso a tomar las previsiones administrativas que correspondan y a difundirlo a través de los medios de comunicación, escritos y electrónicos, incluyendo la página web del Congreso del Estado y los estrados de avisos del mismo para conocimiento de la comunidad en general.

**QUINTO.-** Este acuerdo surtirá efectos a partir del 1° de abril de 2025, conforme al inicio del segundo periodo de receso del primer año de ejercicio constitucional de la LXV Legislatura, y tendrá vigencia hasta en tanto no se emita disposición alguna en contra.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese en el Periódico oficial del Estado.

Dado en la Congregación "Ranchería Pimental II" del Municipio de Candelaria, Campeche, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**C. Gladys Sofía Rivera López, Diputada Secretaria. Rúbrica.- C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Diputada Secretaria. Rúbrica.**

---



**PODER LEGISLATIVO**  
**LXV LEGISLATURA**  
**C A M P E C H E**

**DECRETO**

La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

**NÚMERO 75**

**Único.-** Siendo los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, se clausura el segundo período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.

**TRANSITORIO.**

**Único.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

<Dado en la Congregación "Ranchería Pimental II" del Municipio de Candelaria, Campeche, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**C. Balbina Alejandra Hidalgo Zavala, Diputada Presidenta. Rúbrica.- C. Gladys Sofía Rivera López, Diputada Secretaria. Rúbrica.- C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Diputada Secretaria.- Rúbrica.**



**PODER EJECUTIVO**  
**DECRETO PROMULGATORIO**

**LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a las y los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el **Decreto número 75**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN. RÚBRICA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LICDA. ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.- RÚBRICA.**

